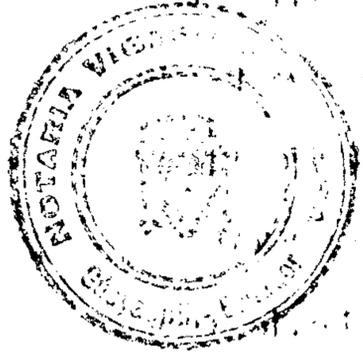




DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

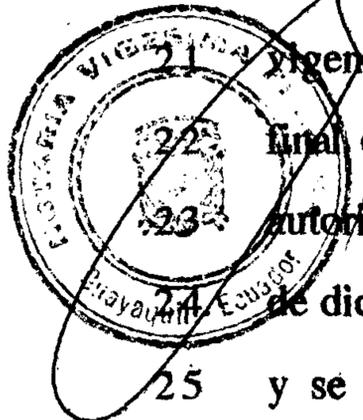
00000 02



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION  
DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE  
SUCRES A DOLARES, FIJACION EN  
DOLARES DEL NUEVO VALOR  
NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO  
DE CAPITAL SUSCRITO, CREACION Y  
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO  
Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA DESARRO-  
LLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFI-  
CO PLACIFIC S. A. ....  
(CUANTIA : US\$ 600,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Octubre del año  
dos mil, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y  
Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece el  
señor JACK RANDALL NELSON, por los derechos que representa de  
la compañía anónima DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL  
PACIFICO PLACIFIC S. A., en su calidad de Gerente, conforme lo  
acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y  
vigente que me presenta y que se agregará como documento habilitante al  
final de esta escritura pública; quien además, interviene con la debida  
autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista  
de dicha empresa, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe  
y se insertará a esta matriz. El compareciente es mayor de edad, de  
nacionalidad estadounidense, con domicilio en Puerto Ayora, cantón  
Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador y de tránsito  
por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para



JM

20 00000

1 celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado  
2 sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien  
3 instruído sobre el objeto y resultado de esta Escritura pública de  
4 CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DOLARES,  
5 FIJACION EN DOLARES DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES,  
6 AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CREACION Y FIJACION  
7 DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
8 SOCIAL, á la que procede como queda ya indicado, con amplia y entera  
9 libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor  
10 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas  
11 que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la  
12 CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A  
13 DOLARES, FIJACION EN DOLARES DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE  
14 ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CREACION  
15 Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL  
16 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DESARROLLO TURISTICO  
17 PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A., que se celebra de conformidad  
18 con las cláusulas y declaraciones siguientes que a continuación se  
19 detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la  
20 celebración de la presente escritura el Señor **JACK RANDALL**  
21 **NELSON**, en su calidad de Gerente de la Compañía **DESARROLLO**  
22 **TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.**, conforme lo  
23 acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se  
24 agrega al final de esta escritura y debidamente autorizado por la Junta  
25 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada  
26 el veintiséis de Octubre del dos mil que forma parte integrante de este  
27 instrumento público, para hacer las declaraciones que constan más  
28 adelante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La**

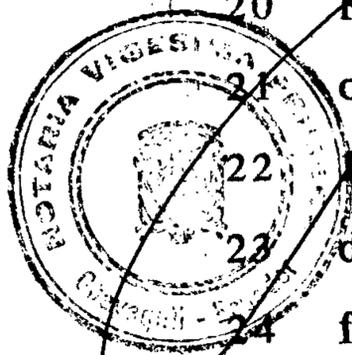
f 27



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000 03

1 Compañía Desarrollo Turístico Playas del Pacífico Placifíc S. A. de  
2 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil se  
3 constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto  
4 del Cantón Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, el nueve de  
5 junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro  
6 Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y nueve de agosto de mil  
7 novecientos ochenta y nueve, con un capital de DOS MILLONES DE  
8 SUCRES. B) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria  
9 Novena del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el  
10 dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
11 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitres de enero de mil  
12 novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a la cantidad  
13 de CINCO MILLONES DE SUCRES, y reformó parcialmente sus  
14 estatutos. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas  
15 celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil, para dar cumplimiento a  
16 lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador,  
17 publicada en el Registro Oficial-S número treinta y cuatro del trece de  
18 marzo del año dos mil y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales  
19 efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, publicada en el  
20 Registro Oficial número sesenta y ocho del tres de mayo del dos mil, entre  
21 otros puntos, conoció y aprobó por unanimidad de votos los siguientes:  
22 1.- Autorizar la Conversión del capital suscrito y pagado de la compañía  
23 de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, 2.- Autorizar la  
24 fijación en dólares de los Estados Unidos de América del nuevo valor  
25 nominal de las acciones, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por  
26 dólar, 3.- Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la compañía en la  
27 suma de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América  
28 (US\$600) con lo cual el capital suscrito y pagado asciende a la suma de



SM

80 00000

1 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. 4.- Crear y  
2 Fijar el Capital Autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS dólares  
3 de los Estados Unidos de América, 5.- Reformar Parcialmente el Estatuto  
4 Social. 6.- Autorizar al Gerente y representante legal de la compañía para  
5 que sustituya los actuales Libros de Acciones y Accionistas y Talonario  
6 de Acciones y emita títulos de acciones en dólares de los Estados Unidos  
7 de América con el nuevo valor nominal de las acciones en la forma  
8 prevista en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de  
9 Accionistas celebrada el veintiséis de octubre de dos mil; y, 7.- Ratificar  
10 los aportes efectuados por el único accionista suscriptor, en la  
11 suscripción del aumento de capital de la compañía en la forma indicada en  
12 el acta antes referida, cuya copia certificada forma parte integrante de la  
13 presente minuta. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con  
14 los antecedentes expuestos, el señor **JACK RANDALL NELSON**, en su  
15 calidad de Gerente de la compañía **DESARROLLO TURISTICO**  
16 **PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.** en ejercicio de su  
17 representación y debidamente autorizado por la Junta General Universal  
18 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de octubre del dos  
19 mil, cuya copia certificada del acta se agrega al presente instrumento como  
20 documento habilitante, y en razón de la vigencia de la Ley para la  
21 Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial-  
22 S Número Treinta y cuatro de fecha trece de marzo del año dos mil y la  
23 Resolución número 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la  
24 Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial número  
25 sesenta y ocho del tres de mayo del dos mil, **DECLARA** lo siguiente: A)  
26 Que se convierte el Capital Suscrito y Pagado actual de la compañía  
27 **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC**  
28 **S. A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de

gm



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000 04

1 cambio de veinticinco mil sucres por cada dólar, el mismo que es de  
2 **US\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
3 **DE AMERICA. B) Que el nuevo valor nominal de las acciones de la**  
4 **compañías es de un dólar de los Estados Unidos de América, a un tipo**  
5 **de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. C) Que se aumenta el**  
6 **capital SUSCRITO Y PAGADO de la compañía DESARROLLO**  
7 **TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A en la suma de**  
8 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
9 **AMERICA (US\$ 600,00) más, con lo cual el capital suscrito y pagado**  
10 **asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), mediante la emisión**  
12 **de seiscientas (600) nuevas acciones ordinarias y nominativas a un valor**  
13 **nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada**  
14 **una, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; que ha sido**  
15 **pagada en su totalidad en numerario, por el único accionista suscriptor de**  
16 **la totalidad de las acciones del aumento de capital suscrito, Señor Jack**  
17 **Randall Nelson, de nacionalidad estadounidense. D) Que se crea y fija el**  
18 **Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL**  
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMERICA (US\$1.600,00), dividido en un mil seiscientas acciones**  
21 **ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados**  
22 **Unidos de América (US\$1,00) cada una. E) Como consecuencia de lo**  
23 **anterior se reforma parcialmente el estatuto social de la compañía, en su**  
24 **Artículo Quinto, de tal manera que en lo sucesivo diga lo siguiente:**  
25 **“ ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y**  
26 **FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO: El Capital Suscrito y**  
27 **Pagado de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados**  
28 **Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones**



*M*

80 00000

1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
2 (US\$1,00), numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno (001) a  
3 la ochocientos (800) inclusive y serán firmadas por el Presidente y  
4 Gerente de la compañía y contendrán la declaración exigida por la Ley. El  
5 **Capital Autorizado** de la compañía asciende a la cantidad de **Un mil**  
6 **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**,  
7 dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un  
8 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas  
9 consecutivamente de la cero cero cero uno (001) a la un mil seiscientos  
10 (1.600) inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
11 General de Accionistas. Cada acción liberada dará derecho al accionista  
12 a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades de la compañía  
13 en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la  
14 Ley a los Accionistas; las no liberadas otorgarán estos derechos en  
15 proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas puede, en  
16 cualquier tiempo, resolver sobre el aumento del capital autorizado,  
17 cumpliendo las formalidades señaladas por la Ley; y el aumento de capital  
18 suscrito será autorizado por la Junta, hasta alcanzar el límite del autorizado  
19 de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**  
20 **(US\$1.600,00)**”.- **DECLARACION JURAMENTADA: Jack Randall**  
21 **Nelson**, por los derechos que represento, en mi calidad de Gerente de la  
22 compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO**  
23 **PLACIFIC S. A., DECLARA BAJO JURAMENTO** que a fin de dar  
24 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Resolución número  
25 93.1.1.3.0011 del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres,  
26 publicada en el Registro Oficial No. 269 del seis de noviembre de mil  
27 novecientos noventa y tres, el aumento de capital acordado en la Junta  
28 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis

57

00000 05

**COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DESARROLLO TURISTICO  
PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A. CELEBRADA EL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Octubre del año dos mil, a las 10H00, en el local ubicado en las calles Baquerizo Moreno No.910 y Junín, mezzanine, se lleva a efecto la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.**; con la asistencia de su actual y único accionista: señor **Jack Randall Nelson**, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, con igual número de votos, quien comparece por sus propios derechos, accionista que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día, cuales son: **UNO.-** Sobre la conveniencia de efectuar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares; **DOS.-** Sobre la conveniencia de fijar en dólares el nuevo valor nominal de las acciones; **TRES.-** Sobre la conveniencia de autorizar el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía; **CUATRO.-** Creación y fijación del capital autorizado de la compañía; **CINCO.-** Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía; **SEIS.-** Autorización al Gerente para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas y talonario de acciones y emita títulos de acciones en dólares con



20 00000

el nuevo valor nominal de las acciones; y, SIETE.- Ratificación de los aportes efectuados por parte del único accionista Sr. Jack Randall Nelson, en la suscripción del aumento de capital de la compañía. Preside la sesión el señor José Luis Gallardo, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, Señor Jack Randall Nelson. El Presidente dispone que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario con vista en el Libro de Acciones y Accionistas elaboró la lista con los accionistas presentes, acciones representadas y número de votos que corresponde, dejando constancia que su único accionista, el Señor Jack Randall Nelson es de nacionalidad estadounidense la misma que se agregó al expediente de la Junta. El Presidente constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía, reiteró el deseo unánime de su único accionista de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y procedió a declarar formalmente instalada la sesión, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía dispone que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día: 1.- Sobre la conveniencia de efectuar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares.- El Gerente de la compañía hace conocer a los accionistas que de acuerdo con lo ordenado por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 68 del 3 de mayo del 2.000, las compañías que actualmente tienen su capital expresado en sucres están obligadas a convertirlos a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de Veinticinco Mil sucres (S/.25.000). En

00000 06

consecuencia estamos obligados a convertir el capital suscrito y pagado de nuestra compañía a la antedicha moneda. El Gerente expresa que ha preparado un proyecto de conversión, el mismo que pone a consideración de su único accionista para su aprobación o modificación, cual dice: **Capital Suscrito: Actual: S/.5'000.000 (convertido a dólares T/C de S/.25.000) son: US\$200,00; Capital Pagado: Actualmente se encuentra satisfecho íntegramente.** Luego de una ligera explicación efectuada por el Gerente, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la conversión del actual capital suscrito y pagado de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América en la forma propuesta por el Gerente. En consecuencia, en lo sucesivo, el **Capital suscrito y Pagado** de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A** es de **US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).** A continuación, el Presidente dispone que se entre a conocer el **segundo punto del Orden del Día**, que dice: **2) Sobre la conveniencia de fijar en dólares el nuevo valor nominal de las acciones.**- Nuevamente interviene el Gerente para explicar a su único accionista que por disposición de la antedicha Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 68 del 3 de mayo del 2.000, el valor nominal de las acciones también deben estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tener un valor nominal de un dólar o múltiplo de dólar, al tipo de cambio de Veinticinco mil sucres (S/.25.000), a menos que esta Junta optara por mantener el mismo valor nominal actual de las acciones, en cuyo caso



00 00000

deberán expresarse en su equivalente en dólares, que es cuatro centavos de dólar (US\$0.04). El señor Jack Randall Nelson manifiesta que para facilitar las transacciones y el registro de las acciones, mociona que en virtud de la obligada conversión, el nuevo valor nominal de cada una de las acciones de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.** sea de un dólar de los Estados Unidos de América. El Presidente pone a consideración de su único accionista la moción, la misma que luego de deliberar es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes. **3.- Sobre la conveniencia de autorizar el Aumento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía.-** El Gerente indica que como es de conocimiento de su único accionista, la Superintendencia de Compañías, como entidad de control de las compañías anónimas, expidió la resolución No. 99-1-1-1-3-008 de septiembre 7 de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 278 del 16 de septiembre de 1999, mediante la cual se fija como mínimo de capital para las sociedades anónimas la cantidad de Veinte Millones de Suces (S/.20'000.000), disposición que hay que cumplirla, razones por las que considera realizar un aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, y que de acuerdo a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 3 de mayo del 2.000, el aumento se lo debe hacer en dólares de los Estados Unidos de América. La Junta conoce y aprueba por unanimidad, el Aumento de Capital suscrito y pagado, en la suma de **US\$600,00 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una,

00000 07

que su único accionista lo suscribe en proporción a su participación porcentual en el paquete accionario, el mismo que se lo paga y distribuye de la siguiente manera: **SR. JACK RANDALL NELSON**, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario, para que en lo sucesivo gire con un **capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, **4.- Creación y Fijación del Capital Autorizado.-** La Junta conoce y aprueba por unanimidad que se crea y fija el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **5.- Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía:** Como consecuencia de lo anterior la Junta conoce y aprueba por unanimidad, que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía es de **Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), numeradas consecutivamente de la 001 a la 800 inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía y contendrán la declaración exigida por la Ley. El Capital Autorizado de la compañía asciende a la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, dividido en un mil seiscientas acciones



50 00000

ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1.600 inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Cada acción liberada dará derecho al accionista a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los Accionistas; las no liberadas otorgarán estos derechos en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver sobre el aumento del capital autorizado, cumpliendo las formalidades señaladas por la Ley; y el aumento del capital suscrito será autorizado por la Junta, hasta alcanzar el límite del autorizado de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)". 6.- El Presidente dispone que se entre a conocer el siguiente punto del orden del día, que dice: **Autorización al Gerente para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas y talonario de acciones y emita títulos de acciones en dólares con el nuevo valor nominal de las acciones.**- El Presidente manifiesta que una vez que la Junta ha aprobado el aumento de capital con emisión de nuevas acciones, la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y ha fijado en un dólar de Estados Unidos de América el nuevo valor nominal de las acciones, corresponde a esta Junta, de conformidad con las Normas expedidas por la Superintendencia de Compañías, autorizar al Gerente de la compañía para que elabore los Libros de Acciones y Accionistas, así como el Talonario de Acciones, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que sustituyan a los actuales. Igualmente, se debe autorizar para que, una vez concluido este trámite, emita títulos de acciones en dólares, con el nuevo valor nominal. Sometida a consideración de los concurrentes, por unanimidad de

00000 08

votos la Junta aprueba: 1) Que se realice una sola emisión de todos los títulos de acciones, tanto los que se emitan como consecuencia del aumento de capital, así como las que reemplacen a los que se encuentran en circulación; 2) Que su único accionista devuelva al Gerente de la compañía los títulos de las acciones que en la actualidad se encuentran en circulación para su anulación, una vez que sean canjeadas por las nuevas, expresada en la moneda antes mencionada; 3) Autorizar al Gerente para que proceda a la sustitución de los actuales Libros de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones, por otras expresados en dólares de los Estados Unidos de América, emita los Títulos de Acciones en la indicada moneda, con el nuevo valor nominal; 4) Que los actuales Libros de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones sean anulados y el Gerente los conserve en el archivo de la compañía; conjuntamente con los títulos de acción anulados; y, 5) que proceda a la distribución de los nuevos títulos de acciones, cuando éstos se emitan, cumpliendo con lo previsto por la Ley, a su único accionista, de la siguiente manera: **Señor Jack Randall Nelson, 200 acciones más 600 acciones, total ochocientas acciones.** El Presidente pone a consideración de la Junta el último punto del Orden del Día, cual es: **Séptimo.- Ratificación de los aportes efectuados por parte del único accionista Sr. Jack Randall Nelson, en la suscripción del aumento de capital de la compañía.** De conformidad con lo que establece la Doctrina No. 126 emitida por la Superintendencia de Compañías, la Junta General de Accionistas, ratifica la entrega de dinero efectuado por su único accionista, el Señor Jack Randall Nelson, a la compañía, la misma que no ha generado intereses y que posteriormente se han capitalizado. Se autoriza al Gerente de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.**



80 00000

para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador realicen todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad, en un solo acto. F) Jack Randall Nelson, Accionista; F) Sr. José Luis Gallardo, Presidente de la Junta; F) p. Desarrollo Turístico Playas del Pacífico Placífic S. A., Sr. Jack Randall Nelson, Gerente-Secretario de la Junta. ***CERTIFICO.- Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.***

  
**Sr. Jack Randall Nelson**  
Secretario de la Junta

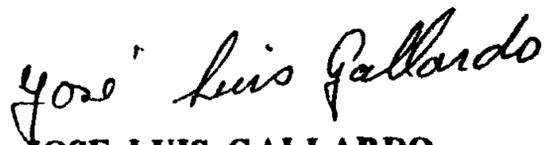
00000 09

**COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS  
PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO  
PLACIFIC S. A., CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CLASE</u>	<u>VALOR</u>	<u>VOTOS</u>
JACK RANDALL NELSON	5.000	ordinarias y nominativas	1.000	5.000
TOTAL:	5.000			5.000

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

  
JACK RANDALL NELSON  
SECRETARIO DE LA JUNTA

  
JOSE LUIS GALLARDO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, Agosto 9 del 2000

00000 10

Señor  
**JACK RANDALL NELSON HANNER**  
Ciudad

Estimado señor:

Me es grato informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE**, por el plazo de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones a Usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 9 de junio de 1989 por el Notario Cuarto de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de agosto del mismo año.

Atentamente,

*José Luis Gallardo*

José Luis Gallardo Gallardo  
Presidente de la Junta

Acepto el cargo.  
Fecha Ut Supra

*Jack R. Nelson*  
Jack Randall Nelson Hanner  
C. I. 1706881230



1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de  
Garante de la Compañía DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL -  
PACIFICO PLACIFIC S. A. a favor de JACK RANDALL NELSON  
HANNER, folio (B) 88.650, Registro Mercantil número 16.557,  
Repertorio número 21.004 .- Se archivan los comprobantes de  
pago por los Impuestos respectivos .- Guayaquil, Septiembre  
uno del dos mil .-

*Katia Murrieta Wong*  
Dra. Katia Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Encargada  
del Cantón Guayaquil

f.b.g. *J*  
Trámite #. 45012





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de octubre del dos mil, se encuentra integramente suscrito y pagado en  
2 numerario por el accionista suscriptor. **DECLARACION FINAL:**  
3 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias  
4 para la plena validez y eficacia de la presente escritura, e incorpore como  
5 documentos habilitantes el nombramiento del representante legal de la  
6 Compañía, y copia certificada del Acta de Junta General Universal de  
7 Accionistas celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil. Deje  
8 constancia que autorizo a la abogada Sonnia Ramirez Estrella, para que  
9 realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento,  
10 aprobación e inscripción del presente instrumento en el Registro  
11 Mercantil de Guayaquil (firmado).-Firma ilegible Sonnia Ramírez Estrella  
12 matricula diez mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados del  
13 Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.**- En consecuencia el otorgante  
14 se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
15 Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se  
16 agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de  
17 principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba  
18 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo  
19 el Notario. **DOY FE.**

*Jack Randall Nelson*

JACK RANDALL NELSON

GERENTE

C U. No. 170688123-0

C. V. No.

P. DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.

RUC # 0991403515001

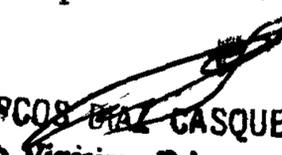


*[Signature]*

28

11 00000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
**Abog. MARCOS DE LA CASQUETA**  
**Notario Vigésimo Primero**  
**Cantón Guayaquil**



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución No. 00-G-IJ-0007391, dictada por el Intendente  
3 Juridico de la oficina de Guayaquil, el 5 de Diciembre del 2000, se  
4 tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución al margen  
5 de la matriz de la CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO  
6 DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL  
8 PACIFICO PLACIFIC S.A, otorgada ante mí, el 27 de Octubre del  
9 2000.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil.-

10



Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

51 00009

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005487, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el seis de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A., de fojas 92.660 a 92.679, Número 25.380 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.338 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*  
**DRA. KATIA MURRIETA WONG**  
**REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. MFG  
Trámite N° 59953

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 9 de Junio de 1989, de lo dispuesto en la Resolución No. 00-G-IJ- 0007391, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 5 de Diciembre del 2000, en el que ha sido aprobado la Conversión del Capital de la Compañía DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.; el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2000



**Dr. Alberto Bobadilla Boderó**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**